

Del Burgos de antaño



El patronato de los Salamanca sobre el secular monasterio de religiosas franciscanas de Santa Clara

Lector amigo: Si en alguna ocasión tu curiosidad te enfrentó con la vieja fachada de este humilde recinto, o si la devoción te empujó al interior del mismo, pudiste captar y aún saborear por vista de ojos, réplicas prodigadas de un idéntico escudo, que como timbre auténtico de nobleza y prosapia decora y dignifica aquella antigua fábrica, vocero y exponente de aquel Burgos de otrora, que carga nuestro burgalesísimo de añoranzas nostálgicas, al ver desdibujarse de manera incitante entre exterioridades y oropeles de un mentido progreso, perspectivas, rincones y moradas que dieron merecido renombre a la vieja ciudad.

Estos escudos en los que las armas de los Salamanca, dos leones afrontados, y bajo ellos una flor de lis, parten campo con las de los Polanco, un castillo que apoya en cinco barras, son al mismo tiempo que genuino exponente de la grandeza de dos claras estirpes, recuerdo perdurable de la generosidad y de las raigadas creencias de aquella linajuda señora burgalesa que se llamó D.^a Luisa de Salamanca y Polanco, primer patrono de este monasterio, la cual dama, tras de haberle dado en vida largas pruebas de verdadero amor, quiso, al emprender el temeroso viaje del que ya no se vuelve, resellar tales pruebas con cuantiosas y nuevas donaciones; todo ello en la forma y manera que nos da a conocer el documento auténtico y solemne que, hoy, doy aquí a la luz, el cual, con el posible extracto, por no desvirtuar la esencia de su texto aleccionador, movido y fehaciente, dice así (1):

(1) Archivo de Protocolos de Burgos.—Protocolo núm. 2.965-A, folios 2.454 a 2.461.

«Sepan quantos esta pública escriptura de azeptación de memorias viesen, como nos la abadesa, monjas y combento del monasterio de Santa Clara, extramuros desta ciudad, de la horden de nuestro seráfico Padre San Francisco, estando congregadas en nuestro capítulo y siendo llamadas a campana tañida... estando asi juntas especial y nombradamente: Doña Mariana de la Hoz, abadesa; María de Salamanca, vicaria; Mencía de la Torre, Gerónima de Castro, Constanza de la Hoz, Francisca de Temiño, Ursula de Medina, Inés de Oña, María Pesquera, Inés de Porres, Beatriz del Río, Ana de Temiño, Petronila de Santa Cruz, Mariana de Quintanadueñas, María de Sandoval, Beatriz de Castro Matanza, Ana de Castro Matanza, Beatriz de Sandoval, Bernardina de Castro, Mariana de Miranda, Francisca de Lerma, Angela de Santa María, Leonor Gallo, Ana Gallo, Luisa de Polanco, Mariana de Latorre y Joana de Castro (2), todas monjas profesas y combentuales, más de las dos tercias partes de las religiosas que en él hay... decimos: que por quanto la señora Doña Luisa de Salamanca, difunta, mujer que fué del señor Juan Fernández de Castro (3), vecino y alcalde mayor que fué desta ciudad, fué muy debota desta casa y monasterio y concertó con este monasterio, abadesa, monjas y combento, de que le hubiésemos de dar y traspasar como le dimos y traspasamos por suya propia la capilla mayor con su altar, retablo y naves de medio, como va derecha a lo largo, desde el dicho altar mayor fasta la pared en que al presente están las redes de coro del coro alto y baxo y las dos capillas colaterales que confinan con la dicha capilla mayor la una al lado del ebangelio y la otra al lado de la hepístola inclusive fasta los dos pilares con todo el hueco, suelo y pabimento della, bóveda y paredes por dentro y fuera y la sacristía que está junto al altar mayor, para que todo ello fuese propio suyo y única patrona de todo ello y después de sus largos días,

(2) Puede decirse que no hay ni un apellido en esta larga nómina que no sea expresión de algún elaro linaje. Los burgaleses nuestros antepasados, que sirvieron al César, con su espada unas veces, y otras con su talento, supieron, igualmente, ofrendar al Señor, en virginidad austera y a las veces heroica, el tesoro querido de alguna de sus hijas. ¡Qué grandeza moral la de aquel viejo Burgos!

(3) De bien raigada solera burgalesa los Fernández de Castro, Marqueses de Villalcampo desde 1666 en la persona de D. Antonio Fernández de Castro y de la Moneda, y de Barriolucio, desde 1738, en la de D. Gaspar Fernández de Castro Peso y Barragán, erigieron, espléndidos, bajo su patronato, dos bellísimas fábricas renacentistas; la capilla de la Natividad, aun enhiesta y magnífica, en la nave del Evangelio de nuestra parroquial de San Gil, y la de Nuestra Señora de Montserrat, en lo que fué monasterio benedictino de San Juan, que aunque muy castigada por el tiempo y la incuria, aun llegó hasta nosotros con innegables y auténticos primores de cincel. Sus armas consistieron en: escudo de plata con seis roeles de azul, dispuestos dos, dos y dos.

del patrón o patronos que nombrase o de sus herederos y sucesores para siempre jamás y de todo ello tubiese pleno título y derecho de patronazgo y de sepultar y poner lápidas y ofrendar y hacer santos y memorias y hacer carneras, sepulturas y poner lápidas, letreros y armas, banderas y estandartes y otras insignias y asentamientos y estrados y poner letreros y epitafios en las paredes y en el suelo, sin que otra persona alguna sin su licencia pudiese enterrar ni funerar ni hacer santos ni memorias, y que en medio de la dicha capilla mayor pudiese hazer una sepultura y sepulcro alto de una vara poco más o menos como al presente està hecho y que este combento fuese obligado a hazer decir en el altar y capilla mayor del, una misa rezada con su responso cada un día, perpetuamente, por la dicha D.^a Luisa de Salamanca y por dicho su marido, conque en cada un año se dixeren las quatro misas dellas cantadas con su responso perpetuamente sobre sus sepulturas.—Y por dotación de todo ello se obligo de dar sesenta y un mil novecientos treinta y cinco maravedís de renta, y nos los señaló y situó; los quarenta y un mil maravedis, sobre el condestable de Castilla, y su estado, casa y mayorazgo con facultad real, a razón de diez y siete mil y quinientos maravedís el millar, y los diez y seis mil duzientos y veintiún maravedis restantes en un privilegio por la dicha suma a veinte mil el millar sobre la renta de las salinas y alfolis (4) de Galicia; y además dello que había de gastar como gastó de presente, dos mil ducados en el adrezo y reparos de la dicha iglesia y capillas, la cual dicha escritura de patronazgo y dotación de las dichas misas y memorias hizo y otorgó este combento habiendo precedido los tres tratados de derecho necesarios (5) y lizencia del Padre Fray Pedro de Medina, provincial que fué en esta probincia de Burgos, en escritura de dotación y patronazgo y fundación que este combento otorgó en 7 de mayo de 1585, por ante Juan Ortega de la Torre Frías, escribano público y del Número desta ciudad, y siendo necesaria la hemos aquí por inserta e incorporada. Y después se concertó que ¶la dicha D.^a Luisa hubiese de suplir y dar por dotación de dicho patronazgo, misas y memorias a cumplimiento del, duzientos ducados de renta. Y es así ¶que la dicha D.^a Luisa de Salamanca, en su vida, cumplió con lo que así capituló y

(4) *Alfolis*.—Granero, pósito o almacén de sal.

(5) Fué norma consuetudinaria y constante en todos los monasterios de ambos sexos, que a la adopción de todo acuerdo o medida de interés conventual, precediese la celebración de tres tratados o consejos, en los que la comunidad, a instancia y bajo la presidencia del Superior, discutía, y acordaba o negaba lá conveniencia del acuerdo. que no era válido sin este tamiz previo, prudente y a veces suspicaz.

concertó e hizo en este combento muy buenas obras; la qual hizo y otorgó su testamento cerrado, en esta ciudad, en 2 de noviembre del año pasado de 1602, por ante Baltasar de León, escribano desta ciudad; y después por fallecimiento de la dicha D.^a Luisa de Salamanca, en esta ciudad, en 29 de abril del año pasado de 1603, por mandado del licenciado Arellano, teniente de Corregidor que fué desta ciudad se abrió y leyó y publicó el dicho testamento y por una cláusula del, mandó que se diesen a este combento 75.000 ms. de renta anual, a razón de veinte mil el millar, en un juro y privilegio real que tenía concertado de comprar sobre alcabalas de Carrión y partido de Palencia, los 13.065 maravedis dellos a cumplimiento de los dichos duzientos ducados de renta que tenía obligación a dar por dotación del patronazgo de la capilla mayor y colaterales y de la dicha misa rezada y quatro cantadas, según y como está capitulado, y los 61.935 maravedis de renta restantes los mandó por dotación de que este combento fuese obligado a celebrar en cada un año la fiesta del Santísimo Sacramento que en él se celebra y hubiese de poner cierta cera, y además las misas que tenemos obligación a hazer decir se hubiesen de dezir, nueve misas cantadas en ciertos días del año y que hubiésemos de hazer escritura pública dello a contento de sus testamentarios... como parece más largo de su testamento que su thenor de la cabeza del y la dicha cláusula de donación de las misas y memorias y cláusulas de testamentarias y de heredero y pie del dicho testamento bien y fielmente sacadas, es como sigue: En el nombre de Dios, amen... sepan quantos esta carta y pública escritura de testamento vieren como yo D.^a Luisa de Salamanca, hija legítima de Alonso de Salamanca y de D.^a Ana de Polanco su mujer, mis señores padres que sean en gloria, mujer que fuí de Joan Fernández de Castro, vecino y alcalde mayor que fué desta ciudad... confieso que hago y ordeno por esta presente carta mi testamento y última boluntad, en la forma y manera siguiente;

.....
Item digo que al tiempo que yo me concerté con las señoras, abadesa, monjas y combento del combento de Santa Clara, sobre el patronazgo que tengo y poseo, me obligué de darles ducientos ducados de renta en cada un año, como consta de las escripturas que se otorgaron ante Joan Ortega de la Torre, de los quales tienen recibidos un censo sobre el condestable de Castilla y un juro sobre las salinas de Galicia; que se compró del duque de Alba, que tiene ya en su cabeza el dicho monasterio, que ambos montan 61.935 ms. y a cumplimiento de los ducientos ducados les he ido yo dando en cada un año 13.065 ms. que están pagados hasta el día de San Francisco que agora pasó deste año

de 1602; mando que los dichos trece mil y sesenta y cinco ms. se les di en el dicho privilegio de los ducientos ducados de renta cada año que yo tengo tratado de comprar de ciertos xinobeses sobre las alcabalas de Carrión y Palencia, y por quanto el dicho monasterio me ha fecho siempre mucha merced y me han regalado mucho en mi vida y siempre me obligan de nuevo y porque espero que siempre tendrán cuidado de rezar a Dios Nuestro Señor por mi y que querrán y estimarán siempre todas las cosas con el amor y afición con que yo las amo, e para aumento de las misas o patronazgo e responso e demás memorias que están obligadas a decir por mí, doto e mando al dicho monasterio los 61.935 ms. de renta en cada un año que sobran del dicho Privilegio los quales les mando para que los ayan y gocen en los años después del día que yo fallesciere en adelante y con que se han de obligar y obliguen a celebrar en cada un año la fiesta del Santísimo Sacramento, en el domingo después de la octava, como agora se celebra, y con que haya de poner en la dicha octava una vela delante del Santísimo Sacramento en el coro de arriba porque rueguen a Dios por mí y que además de las misas y memorias e responsos e patronazgo que están obligadas a decirme me han de dezir y digan nuebe misas cantadas con sus responsos cantados, en la forma e manera siguiente; Primeramente, que el dicho combento sea obligado a me dezir en cada un año tal día como el que yo fallesciere (al margen se lee «a 29 de Abril»), una misa cantada con su responso, y si el tal día cayese en alguna fiesta que no se pueda decir se diga en su octavario. Y ansi mismo sean obligadas a me decir otra misa cantada con su responso en el día de la octava de la Circuncisión del Señor.—Y asi mismo otra misa cantada con su responso en el día de los Reyes o en su octaba.—Y ansi mismo otra misa cantada con su responso en el día o en la octaba del señor San Joan Evangelista.—Y ansi mismo otra misa cantada con su responso en el día o en la octaba del señor San Joan baptista.—Y ansi mismo otra misa cantada con su responso en el día o en la octaba del señor San Pedro Apóstol.—Y asi mismo otra misa cantada con su responso en el día o en la octaba del señor San Luis obispo, cuya advocación es una de las dichas capillas que allí tengo.—Y ansi mismo otra misa cantada con su responso en el día o en la octaba de San Lesmes.—Y ansi mismo otra misa cantada en el día en que se hace en el dicho monasterio la procesión del Santísimo Sacramento; y suplico al dicho monasterio que si se pudiese se digan las dichas misas con diácono y subdiácono y que hayan de poner su vela desde la mañana que se saca el Santísimo Sacramento hasta que se torne a encerrar, y ansi mismo sean servidos de que para la dicha procesión traiga el dicho combento a su costa doce ha-

chas o cirios que ardan en la dicha procesión hasta que se acabe, e por que sé la mucha devoción que en el dicho monesterio hay de la fiesta del Santísimo Sacramento y porque ya saben que yo en mi vida he procurado que esta procesión siempre fuese aumentándose, suplico al dicho monesterio me la hagan decir lo mismo en muerte, pues yo, fuera de lo prometido, les aumento los dichos 61.935 ms. de renta con obligación del dicho patronazgo y decir las dichas misas y responsos y celebrar y la fiesta del Santísimo Sacramento y hacer todo lo demás que por este testamento mando que se haga, y además de lo susodicho yo he gastado más de dos mil ducados en la custodia del Santísimo Sacramento y adrezo del altar mayor y de las capillas de Santa Catalina de Sena y San Luis y otros reparos, y en sedas, plata y hornamentos y en otras cosas que han sido menester como se verá por menudo en mis libros, que lo conocerá el dicho combento que le he servido en lo que he podido y con la manda de los 185.651 maravedís que dexé en cada un año para meter monjas en dicho monesterio, con lo qual y con lo demás que trairán las dichas monjas fio en Nuestro Señor que se aumentarán sus rentas; y así suplico a dicho monesterio que pues yo con tanta voluntad y en muerte las he deseado servir en todo lo que he podido me la hagan de encomendarme a Nuestro Señor y tener mucho cuidado que se cumpla con el dicho patronazgo, memorias, misas y responsos que por mí se han de dezir, y que se haga la procesión del Santísimo Sacramento y que reciban mi buena voluntad, que yo quisiera tener más para servir las, y así suplico todo lo que puedo que al patrón o patrones que agora es o serán de aquí adelante (6) le hagan siempre merced, que yo fio en Nuestro Señor que se procurará de dar contento al dicho combento y declaro y mando que si se efectuase el efecto del dicho privilegio de los ducientos ducados de renta en cada un año, con los dichos xinobeses, que pasados los dichos dos años desde el día de mi fallecimiento se le entregue a las dichas monjas para que le hayan y gocen según dicho es, y en los dichos dos años fasta que se comience a gozar el dicho privilegio, mis cabezaleros les den en cada uno de dichos dos años 13.065 ms. como yo les voy dando agora, y mi boluntad es que gocen dos años después de mi fallecimiento el

(6) Fué el primer patrono familiar. en pos de la fundadora, su sobrino Don Antonio de Salamanca y Salamanca, hijo de Juan Alonso de Salamanca, Alcalde mayor de Burgos, y de Doña Maria de Salamanca. Así se hace constar en una carta de poder otorgada en 29 de octubre de 1608, en el cual documento, Don Juan Rodríguez de Salamanca, como tutor y en nombre del Don Antonio, aun menor en días, afirma y establece esta calidad de «patrono» a favor de su pupilo.—(Archivo de Protocolos notariales burgense.—Protocolo número 2.968-A, folios 1696 y 1697).

dicho juro de los dichos ducientos ducados de renta en cada un año los 13.065 ms. para en cumplimiento de los ducientos ducados que yo estaba obligada de darlas en cada un año y los 61.935 ms. para aumento de dotación del patronazgo y para iimosna y dotación de las misas, responsos y memorias que me han de decir para siempre jamás de las que tenían concertadas conmigo y de las que yo dexo ordenadas que me dígan en este mi testamento, y mando que si no se efectuare el concierto que tengo hecho con los dichos xinobeses de la compra del dicho juro, que el dinero que para este efecto tengo, se emplee en otra tanta renta para el dicho efecto sin que se pueda gastar ni gaste en otra cosa alguna, e que en qualquier juro e censo en que se emplearen se ponga e infiera esta cláusula y que siempre y cada y cuando que se quitaren e redimieran los dichos ducientos ducados de renta el principal dello se deposite en el archibo de San Pablo desta ciudad para que desde allí se torne a emplear en juro o en renta a contento del dicho combento para el efecto susodicho y tantas quantas veces se quitare el dicho juro. otras tantas se ha de depositar en dicho archibo de San Pablo, y pido y suplico a la señora abadesa, monjas y combento del dicho monasterio, me hagan merced que los dos años que han de gozar los dichos 61.935 ms. de renta después de mi fallecimiento me digan las nueve misas cantadas con sus responsos y hagan lo demás en esta cláusula contenido pues yo con tan buena boluntad las aumento dichos 61.935 ms. para aumento del dicho patronazgo, y quiero y mando que dicho monasterio con licencia de su provincial o de su general siendo necesario, se obliguen y hagan escritura jurada de que cumplirán lo susodicho, y que mis cabezaleros hagan acer dos tablas que se pongan por memoria las memorias, misas e responsos que por mí se han de decir en el dicho monasterio de Santa Clara, en cada un año, conforme a las escripturas que se otorgaron ante el dicho Joan Ortega de la Torre y se otorgaren conforme a lo que disponga en este mi testamento, e que la una tabla se ponga en el choro de dicho combento y la otra en la sacristía, porque a todos sea notorio y se tenga memoria de quando se han de dezir las dichas misas e ruego al patrón tenga cuidado de que en ninguna manera se dejen de dezir.

Y para cumplir y pagar y executar este mi testamento, mandas e legados en él contenidos dexo y nombro por mis cabezaleros testamentarios a los señores Doctor Aresti (7), catedrático de la magistral en la

(7) El Doctor Martín de Aresti, Catedrático o Canónigo de púpito de la Santa Iglesia Catedral. Actualmente. el titulo antiguo de Catedrático o Canónigo de pulpito, equivale a la canongía Magistral. Falleció el Dr. Aresti, en 1609, y por su testamento (Protocolo



Monasterio de religiosas franciscanas de Santa Clara, de Burgos
Interior de la iglesia



Monasterio de religiosas franciscanas de Santa Clara, de Burgos
Vista exterior del templo

santa iglesia mayor desta ciudad o al que en su lugar sucediere en la dicha cátedra, y a Don Alonso Vélez de Salamanca (8), alcalde mayor desta ciudad, a D. Andrés de Polanco (9), a Don Fernando de Matanza (10) y Pedro de la Torre (11), mis sobrinos, rexidores desta ciudad, todos juntamente o a los que se hallasen presentes en esta ciudad y no a los unos sin los otros de los que ansi estuviesen en esta ciudad a los quales doy bastante e cumplido poder como yo tengo y me pertenecen y de derecho en tal caso se requiere y es necesario a todos los quales doy cumplido poder... en testimonio de lo qual lo otorgo ansi ante el escrivano e testigos que fueron llamados para ello, Gaspar de León, escribano, y Bernardo de Castro, canónigo de esta Santa iglesia, y Juan de Salbatierra y Pedro Ruiz de Santander, e Fco. Ortuño, boticario, Cristóbal de México, cerero, y Fco. de Taranco, criado de D.^a Magdalena de Riaño, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y la dicha otorgan-

núm. 3.196), otorgado por ante la fe del escribano público y del Número de nuestrá ciudad, Andrés de Mendoza. se mandó enterrar en la capilla de San Gregorio del templo Metropolitano. El pasaje más curioso de dicho testamento es un detenido inventario de todos los tomos de su librería, en casi su totalidad de carácter piadoso, integrada por 318 volúmenes.

(8) Don Alonso Vélez de Salamanca, Alcalde Mayor perpetuo. Hijo de Miguel de Salamanca, Regidor perpetuo, y de D.^a María de Velasco Guevara. Casó en Burgos, en 10 de mayo de 1595, con D.^a Casilda de Gauna Barahona, hija de D. Francisco de Gauna Barahona y de D.^a Beatriz de Maluenda; aportando esta señora al matrimonio. según detallada relación de las capitulaciones matrimoniales, la respetabilísima suma de seis cuentas millones) 175.613 maravedís. Falleció el Don Alonso en 1622, siendo sepultado en el monasterio de San Francisco y pasando el mayorazgo, vinculado en su cabeza, a poder de su hijo primogénito Don Francisco Vélez de Salamanca Barahona, Caballero de Santiago. (Archivo de Protocolos notariales. — Protocolos núms. 1859, folio 951, y 2.955, folio 703).

(9) Don Andrés de Polanco, Regidor burgense, hijo de otro Don Andrés y de Doña Ana de Salamanca, del cual matrimonio fueron hijos también D. Juan, monje cartujo en el Paular de Segovia, y D.^a Luisa. Casó este segundo Don Andrés de Polanco con D.^a Mariana de Polanco, hija de Gonzalo López de Polanco y D.^a Isabel de Lerma. Falleció D.^a Mariana en 1635, fundando en su testamento una capellanía en la iglesia de San Nicolás, en donde, al igual que a su marido, ordena se la entierre. — (Archivo de Protocolos notariales de Burgos. Protocolo 1.971, folios 206 y siguientes).

(10) Integaron los Matanza uno de los más señalados linajes burgaleses en el correr de los siglos XVI y XVII; elevados, paso a paso, desde un modesto origen hasta los esplendores de un vivir opulento, en el ejercicio de la industria que constituyó el eje de la economía burgalesa en los siglos que fueron. o sea en el beneficio y explotación de las lanas de nuestras famosísimas «cabañas». Su «lavadero de lanas», quizá el más antiguo de nombre conocido, lo hallamos ubicado ya en el año 1591, según el fehaciente testimonio del Protocolo número 2.951-A, folio 105, en el cual, Hernando de Matanza, confiesa poseer, como proveniente del vínculo formado por su tío, de idéntico nombre y apellido, un lavadero y casa contigua «de cara de la torre de Doña Lambra; lindando por delante con guerta del convento de San Ildefonso y con los rios que van a las Tenerías y asimismo con el río mayor». Este lavadero pasó mas tarde a los Gauna, y, finalmente, en el siglo XVIII, a los Tomé, quedándonos hoy

te que yo el escribano doy fe conozco lo firmó de su nombre y los dichos testigos que así mismo conozco. = Baltasar de León, escribano (12).

De este tan bello ejemplo de generosidad y caridad cristiana puede decirse que nada material y tangible queda hoy. Las revueltas y las vicisitudes político-sociales que conmovieron a España en el correr de tres largas centurias, aventaron el sano patrimonio que donara esta preclara dama burgalesa, pero, para fortuna nuestra, resta algo, y aun mucho que, sereno e impávido, supo resistir victorioso, hasta el día, los embates del tiempo y la pasión; de una parte, la vieja construcción, humilde pero recia, con su carga gloriosa de siglos y de burgalesismo, y de otra, la fe sincera y virtudes heroicas de un grupo selecto de esposas del Señor, que hogaño como antaño y tras el seguro cobijo de aquel

como verídica estampa de aquel Burgos de otrora, la típica «Quinta Tomé», sita en la calle de Lavadores y propiedad de la noble familia Liniers, descendiente, por línea materna, del último Tomé. Los Matanza entroncaron en sucesivos y ventajosos enlaces conyugales con otras nobles progenies ciudadanas, como los Gallo, Fernández de Castro, etc., etc. Por lo que hace referencia a su vinculación con el apellido Salamanca, los protocolos nos dan noticia de un Gerónimo de Salamanca, marido de D.^a Bárbara de Matanza, y mas concretamente, el Don Fernando de Matanza, a que la testadora hace referencia, fué hijo del matrimonio integrado por Hernando de Matanza, el dueño del lavadero arriba referido, y D.^a Ángela de Salamanca, hermana de D.^a Luisa (Protocolo 2.951-A, folios 105 y siguientes).

(11) Los protocolos coetáneos, nos dan noticia de tres Pedro de la Torre, representantes de otras tantas generaciones sucesivas de este noble linaje, casados respectivamente con D.^a Catalina de Bernuy, D.^a Beatriz de Salamanca y D.^a Catalina Ruiz de Bárcena, siendo este último al que D.^a Luisa designó como testamentario. Hijos de este Pedro de la Torre fueron Juan Alonso de la Torre, primogénito y sucesor en sus bienes vinculados, Doña Isabel y D.^a Catalina, monjas por aquellos años en Santa Clara, y D.^a María, esposa de don Carlos Ossorio. Juan Alonso de la Torre, que ennoblecíó su pecho con la venera de Santiago; casó dos veces, la primera con D.^a Isabel de Contreras y la segunda con D.^a Ursula Gutiérrez Vargas. Se mandó enterrar e instituyó memoria en la desaparecida parroquia de San Lorenzo el Viejo. El linaje de la Torre estuvo unido por vínculos de estrecho parentesco con la rama de los Maluenda, a la que perteneció el insigne vate burgalés Don Antonio de Maluenda, Abad de San Millán, ya que la madre del poeta D.^o Isabel de la Torre fué hermana del segundo de los tres Pedros, de que hacemos constancia (Archivo de Protocolos notariales burgense. Protocolos núms. 2.710 - 2996-A, folio 1.116 a 130; 1.971, folio 594, y 2.969-B, folio 2.220).

El primitivo enterramiento de los de la Torre, estuvo sito en el desaparecido monasterio de San Francisco, en la capilla que se llamó «del Crucifixo». Da fe de esta aseveración el testamento del segundo Pedro, quien lo establece así, afirmando además, que allí «están enterrados mis señores padres, abuelos y bisabuelos» (Protocolo núm. 2.710, sin foliación, año 1576).

(12) Por una cláusula final testamentaria dispuso esta señora que una vez satisfecho

recinto humilde, rezan constantemente y elevan al cielo su plegaria para satisfacer, en lo posible, la deuda de un mundo que, absorbido por la obsesión de bienes y ventajas tangibles, se olvidó de rezar.

ISMAEL G.^a RAMILA

el importe total de todas sus mandas y fundaciones, el caudal remanente de sus cuantiosos bienes pasase íntegro a incrementar la hacienda de los menesterosos acogidos bajo la protección de nuestro secular hospital de la Concepción, espléndida fundación de los Bernuy. Ya durante su vida había D.^a Luisa de Salamanca dado muy reiteradas pruebas de su caridad irreflenable. Sirva como de botón de muestra, de subidos quilates, su donación de un censo de cien ducados de renta anual, a favor del Colegio de San Salvador, de la Compañía de Jesús, en nuestra capital (1583). Los burgaleses ricos, de los tiempos que fueron, dieron pruebas reiteradas y espléndidas de que sabían serlo cuando la fe o la caridad pedían su tributo; que el piadoso recuerdo sirva para los de hoy de ejemplo y acicate.